

0455-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cinco minutos del veintidos de marzo de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO, en virtud del proceso de transformación de escala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PUEBLO UNIDO celebró -de manera virtual- el día veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de TURRIALBA de la provincia CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Asimismo, en fecha tres de marzo del año en curso, la agrupación política presentó ante la Dirección General del Registro Civil, varias cartas de aceptación, dentro de las cuales se encuentran las personas designadas en la asamblea cantonal bajo examen. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN TURRIALBA**

COMITE EJECUTIVO

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|---------------|--------------------------------|------------------------|
| 109020592 | ADRIAN ULLOA RODA | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 303290193 | MARTA ELENA BRENES CAMBRONERO | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 302030637 | OSCAR ARAYA CASTRO | TESORERO PROPIETARIO |
| 304670307 | TOMAS EDUARDO UMAÑA CAMPOS | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 301380457 | MARIA MIRIAM CAMBRONERO BRENES | SECRETARIO SUPLENTE |
| 303360537 | LUIS ERIC COTO ALVARADO | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|---------------|-------------------------|--------------------|
| 301830317 | FERNANDO SOLIS CARRANZA | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|---------------|--------------------------------|-------------------------|
| 109020592 | ADRIAN ULLOA RODA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 301380457 | MARIA MIRIAM CAMBRONERO BRENES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 303290193 | MARTA ELENA BRENES CAMBRONERO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 302030637 | OSCAR ARAYA CASTRO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 304670307 | TOMAS EDUARDO UMAÑA CAMPOS | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Inconsistencias: De acuerdo con el artículo quince del estatuto provisional, a la asamblea cantonal le corresponde designar el comité ejecutivo propietario y suplente, un fiscal

propietario y suplente y cinco delegados; no obstante, con fundamento en la información consignada en el informe brindado por el funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones designado para la fiscalizar la asamblea de marras, se determina que la agrupación política omitió designar el puesto de fiscal suplente.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el puesto de fiscal suplente y para subsanar dicha inconsistencia, el partido Pueblo Unido necesariamente tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar la vacante en su estructura, la cual deberá recaer en una persona de sexo femenino a efectos de cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento referido.

Asimismo, se le hace ver al partido político que de conformidad con lo dispuesto por los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el ejercicio del cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Expediente n.º 244-2018, partido Pueblo Unido
Ref., No.: (1869, 01512/2086,1643)-2021